



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: TABACO SALTA (VIGILANCIA FITOSANTIARIA) S/EX-2020-54130051- -APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-54130051- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de Complementación y Diversificación Productiva en las Zonas Tabacaleras”, Subcomponente: “Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en moho azul y en plagas de importancia económica” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” integrante del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS” se obtendrán los recursos tendientes a cubrir los requerimientos financieros que demandarán el desarrollo y posterior implementación de un sistema integral de vigilancia y monitoreo a campo para la enfermedad Moho Azul y otras plagas de importancia económica de la Provincia de Salta.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor es la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Complementación y Diversificación Productiva en las Zonas Tabacaleras”, Subcomponente: “Vigilancia fitosanitaria en almacigos y en la etapa de plantación de tabaco, en moho azul y en plagas de importancia económica”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.900.620,28).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los requerimientos financieros que demandarán el desarrollo y posterior implementación de un sistema integral de vigilancia y monitoreo a campo para la enfermedad Moho Azul y otras plagas de importancia económica, durante la campaña 2021/22. De dicho monto, la suma de hasta PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$21.168) será destinada al financiamiento de la actividad “Capacitaciones”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.196.504,80) será destinada al financiamiento de la actividad “Monitoreo”, la suma de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$171.500) será destinada al financiamiento de la actividad “Análisis laboratorio”, la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SIETE

CENTAVOS (\$16.694,07) será destinada a la actividad “Impuesto a los débitos y créditos bancarios” y la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (492.753,41) será destinada a la actividad “Mayores Costos”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el archivo adjunto correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2020-87362741-APN-SSA#MAGYP forma parte de la presente resolución. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución es la ex-SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS, actual SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor es la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almacigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-175-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de septiembre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$726.062,40) destinada al financiamiento de honorarios profesionales, sub-actividad “Personal” y que forma parte del monto destinado a la actividad “Monitoreo”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los contratos y las constancias de inscripción vigentes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los técnicos a contratar.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (492.753,41) destinada a la actividad “Mayores Costos”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la acreditación documental de los mayores costos.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo

establecido en los Artículos 6º, 7º y 8º de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.900.620,28) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO, Sucursal Salta, denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente medida será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 4531247577 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

